



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Aydeé Anzola Linares CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de 2020

Expediente: 11001-33-35-016-2017-0375-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Carácter Laboral.
Demandante: HENRY GUALDRÓN CASTRO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Una vez visto el expediente y estando el proceso para proferir sentencia anticipada conforme a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, observa este despacho que no obstante haberse admitido el proceso contra la Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, se hace necesario vincular a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – por cuanto el demandante pretende que el reajuste de la asignación básica recibida, de aprobarse, sea remitido a dicha entidad, para el reajuste de su asignación de retiro, teniendo interés esta entidad en las resultas del proceso por haber reconocido a favor del demandante una prestación periódica que podría verse afectada en su valor.

Así las cosas, el Despacho ordenará vincular a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – teniendo en cuenta que esta entidad se encarga del reconocimiento, liquidación y pago de las asignación de retiro del personal de las Fuerzas Militares.

En consecuencia se DISPONE:

1°.- vincúlese al presente proceso a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – por las razones expuestas, y en consecuencia notifíquese personalmente

la presente demanda a su representante legal mediante mensaje electrónico dirigido a su buzón de notificaciones judiciales.

2°.- La entidad vinculada debe allegar copia o fotocopia de todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA PIZARRO TOLEDO

Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) se notifica a las partes la providencia anterior y se envía mensaje de datos de su notificación a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. Hoy 14 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

MARIA CECILIA PIZARRO TOLEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb2c3e3110549c35676a7f17d62f41a07da9a9db904db6bc12b49ef3b5cf

663

Documento generado en 10/12/2020 03:15:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Aydeé Anzola Linares CAN
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de 2020

Expediente: 11001-33-35-016-2019-0180-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Carácter Laboral.
Demandante: JOSE ALBERTO SANCHEZ RAMÍREZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Una vez visto el expediente y estando el proceso para proferir sentencia anticipada conforme lo normado por el Decreto 806 de 2020, observa este despacho que no obstante haberse admitido el proceso contra la Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, se hace necesario vincular a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – por cuanto del escrito de la demanda, entiende este despacho que el demandante pretende el reajuste de la asignación básica que recibe, afirmando que actualmente se encuentra retirado del servicio, tal como lo comprueban los anexos que aporta con el escrito de la demanda.

De manera que, teniendo interés esta entidad en las resultas del proceso por pretenderse la reliquidación de una asignación de retiro, resulta indispensable vincular a la citada entidad.

Así las cosas, el Despacho ordenará vincular a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – teniendo en cuenta que esta entidad se encarga del reconocimiento, liquidación y pago de la asignación de retiro del personal de las Fuerzas Militares.

Por otra parte, se ordenará a la entidad demandada aportar los antecedentes administrativos del señor JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ, identificado con

Cédula de Ciudadanía No. 13.514.517 en especial las certificaciones a que haya lugar donde consten los factores salariales por él devengados en actividad.

Igualmente se solicita que, junto con la contestación, la entidad vinculada aporte lo suyo respecto a los factores que componen la asignación de retiro del demandante, el acto por medio del cual se reconozca a su favor la citada asignación y los antecedentes administrativos a que haya lugar respecto a las prestaciones por él devengadas.

Lo anterior en cumplimiento del deber legal que impone el parágrafo 1º, artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se otorga como término para que demandada y vinculada aporten lo ordenado el término de diez (10) días.

En consecuencia, se DISPONE:

1º.- vincúlese al presente proceso a la Caja de Retiro de las fuerzas Militares – CREMIL – por las razones expuestas, y en consecuencia notifíquese personalmente la presente demanda a su representante legal mediante mensaje electrónico dirigido a su buzón de notificaciones judiciales.

2º.- Las entidades demandada y vinculada deben allegar lo ordenado en el término de diez (10) días, así como la copia de todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA PIZARRO TOLEDO

Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) se notifica a las partes la providencia anterior y se envía mensaje de datos de su notificación a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. Hoy 14 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

MARIA CECILIA PIZARRO TOLEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**cc258684d0d6563efafa2c80263914465daab0119d1771884caa371a59db
6bd7**

Documento generado en 10/12/2020 09:56:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>